

CONTRATO N° 19-2025

Entre los suscritos a saber: **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-2187, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, por una parte, y por la otra, **JOSÉ ANDRES QUINTAS GARCÍA**, varón, español, mayor de edad, portador del documento de carné de residente permanente No. E-8-106423, actuando en su condición de Representante Legal de **UFINET PANAMA S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio 386483 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, según consta en la Escritura Pública No. 8077 de 13 de noviembre de 2006, de la Notaria Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al folio 386483 con domicilio en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Obarrio, Avenida Ricardo Arango, Edificio Victoria Plaza, Piso 1, en adelante **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato, para la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE INTERNET PARA USO PÚBLICO (NO. 211); EL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRAN TRES SERVICIOS; A SABER, TRANSPORTE DE DATOS (NO. 200), ACCESO A INTERNET (NO. 211), PLATAFORMAS DE SEGURIDAD INTEGRADAS, ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030"**; según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 del 2020, y conforme con las autorizaciones emitidas mediante la Resolución No. 6 de 4 de agosto de 2025, la Resolución No. 8 de 29 de septiembre 2025, la Resolución No. 9 de 29 de septiembre 2025 y la Resolución No. 10 de 29 de septiembre 2025 del Consejo Nacional de Innovación Gubernamental, y las Resoluciones de Gabinete No. 118 de 18 de noviembre de 2025, No. 119 de 18 de noviembre de 2025 y No. 120 de 18 de noviembre de 2025, bajo el procedimiento excepcional de contratación No. 2025-1-46-01-99-PE-000033, conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga con **LA AIG**, mediante el presente **CONTRATO**, a la prestación de los **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE INTERNET PARA USO PÚBLICO (NO. 211); EL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRAN TRES SERVICIOS; A SABER, TRANSPORTE DE DATOS (NO. 200), ACCESO A INTERNET (NO. 211), PLATAFORMAS DE SEGURIDAD INTEGRADAS, ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030."**, de conformidad con las siguientes tarifas que se presentan a continuación, en la Tabla N°1.

Tabla No.1 Tarifas de Servicios RNMS 4.0	
Servicios de Internet para Uso Público	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicio de Internet Asimétrico Compartido	Costo Unitario
Servicio de Internet Asimétrico Compartido de 50 Mbps	B/.77.00
Servicio de Internet Asimétrico Compartido 100 Mbps	B/.95.00
Servicio de Internet Asimétrico Compartido 200 Mbps	B/.122.00
Categoría: Servicio de Internet Simétrico Compartido	Costo Unitario
Servicio de Internet Simétrico Compartido 50Mbps	B/.165.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 100 Mbps	B/.220.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 200 Mbps	B/.300.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 400 Mbps	B/.392.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 600 Mbps	B/.500.00
Servicio de Internet Simétrico Compartido 1000 Mbps	B/.670.00
Categoría: Servicio de Internet Simétrico dedicado	Costo Unitario
Servicio de Internet Simétrico dedicado 30 Mbps	B/.276.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 50 Mbps	B/.463.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 100 Mbps	B/.894.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 200 Mbps	B/.1,484.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 400 Mbps	B/.2,960.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 600 Mbps	B/.3,587.00
Servicio de Internet Simétrico dedicado 1000 Mbps	B/.4,898.00
Categoría: Servicio de Internet Inalámbrico- Microondas	Costo Unitario

Controloría General de la
Dirección Nacional de Fisco
26 ENE 2026
CLARENCE F. OSSA E.
Supervisor de Fiscalización

CONTROLORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

ASESORIA
UNIVERS

Tabla No.1 Tarifas de Servicios RNMS 4.0	
Servicio de Internet Inalámbrico- Microondas 4Mbps	B/.349.00
Servicio de Internet Inalámbrico- Microondas 10Mbps	B/.592.00
Servicio de Internet Inalámbrico- Microondas 15Mbps	B/.1,134.00
Servicio de Internet Inalámbrico- Microondas 20Mbps	B/.1,241.00
Categoría: Servicio de Internet Satelital Geoestacionario (VSAT-GEO)	Costo Unitario
Servicio de Internet Satelital Geoestacionario (VSAT-GEO) 4Mbps 20:1	B/.481.00
Servicio de Internet Satelital Geoestacionario (VSAT-GEO) 4Mbps 10:1	B/.741.00
Servicio de Internet Satelital Geoestacionario (VSAT-GEO) 20 Mbps 10:1	B/.1,241.00
Servicio de Internet Satelital Geoestacionario (VSAT-GEO) 50 Mbps 10:1	B/.1,871.00
Categoría: Servicio de Internet Satelital Orbita Baja	Costo Unitario
Servicio de Internet Satelital Orbita Baja - consumo de 500Gb	B/.230.00
Servicio de Internet Satelital Orbita Baja - consumo de 1Tb	B/.410.00
Servicio de Internet Satelital Orbita Baja- consumo de 2Tb	B/.610.00
Categoría: Servicio de Instalaciones de Internet para Uso Público (No. 211)	Costo Unitario
Instalación de Internet para Uso Público Terrestre -Normal	B/.100.00
Instalación de Internet para Uso Público Terrestre -Moderado	B/.250.00
Instalación de Internet para Uso Público Terrestre - Difícil	B/.1,500.00
Instalación de Internet para Uso Público Marino - Moderado	B/.500.00
Instalación de Internet para Uso Público Marino - Difícil	B/.2,500.00
Instalación de Internet para Uso Público Aéreo - Difícil	B/.6,000.00
Servicios de enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad	Tarifas de servicios RNMS
Servicios de enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad- Terrestre	Costo Unitario
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 30 Mbps	B/.300.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 50Mbps	B/.503.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 100 Mbps	B/.972.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 200 Mbps	B/.1,614.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 400Mbps	B/.3,218.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 600 Mbps	B/.3,899.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 1000 Mbps	B/.5,324.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 2000 Mbps	B/.8,723.00
Servicios de enlace de comunicaciones - terrestre 5000 Mbps	B/.15,000.00
Servicios de enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad- Inalámbrico -Microondas	Costo Unitario
Servicios de enlace de comunicaciones- Inalámbrico -Microondas 15 Mbps	B/.1,134.00
Servicios de enlace de comunicaciones - Inalámbrico -Microondas 20 Mbps	B/.1,278.00
Categoría: Instalaciones de Servicios de enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad	Costo Unitario
Instalación de enlace de comunicaciones.Terrestre -Normal	B/.100.00
Instalación de enlace de comunicaciones Terrestre -Moderado	B/.250.00
Instalación de enlace de comunicaciones Terrestre - Difícil	B/.1,500.00
Instalación de enlace de comunicaciones Marino - Moderado	B/.500.00
Instalación de enlace de comunicaciones Marino - Difícil	B/.2,500.00
Instalación de enlace de comunicaciones Aéreo - Difícil	B/.6,000.00
Servicio de Elementos Complementarios (EC)	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios (EC) Router / SD-WAN	Costo Unitario
EC Router / SD-WAN 30 Mbps	B/.89.00
EC Router / SD-WAN 50 Mbps	B/.89.00
EC Router / SD-WAN 100 Mbps	B/.102.00
EC Router / SD-WAN 200 Mbps	B/.187.00
EC Router / SD-WAN 400 Mbps	B/.239.00
EC Router / SD-WAN 600 Mbps	B/.338.00
EC Router / SD-WAN 1000 Mbps	B/.361.00
EC Router / SD-WAN 2000 Mbps	B/.361.00
EC Router / SD-WAN 5000 Mbps	B/.361.00

Contraloría General de la República

Verificado

6 ENE 2026

JOSE A. DIAZ W.

Supervisor de Fiscalización

AGENCIA LEGAL

am

VERIFICADO

UFINET PANAMÁ S.A.

Tabla No.1 Tarifas de Servicios RNMS 4.0	
Categoría: Instalación de servicios de Elementos Complementarios (EC) Router / SD-WAN	Costo Unitario
Instalación de EC Router / SD-WAN con capacidad desde 30 Mbps hasta 5000 Mbps	B/.250.00
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios (EC) Punto de Acceso WiFi	Costo Unitario
Servicios de EC Punto de Acceso WiFi	B/.60.00
Categoría: Instalación de servicios de Elementos Complementarios (EC) Punto de Acceso WiFi	Costo Unitario
Instalación de EC Punto de Acceso WiFi	B/.50.00
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios (EC) Firewall Básico	Costo Unitario
EC de Firewall Administrado Básico 30Mbps	B/.83.00
EC de Firewall Administrado Básico 50Mbps	B/.83.00
EC de Firewall Administrado Básico 100Mbps	B/.95.00
EC de Firewall Administrado Básico 200Mbps	B/.95.00
EC de Firewall Administrado Básico 400Mbps	B/.140.00
EC de Firewall Administrado Básico 600Mbps	B/.168.00
EC de Firewall Administrado Básico 1000Mbps	B/.235.00
EC de Firewall Administrado Básico 2000Mbps	B/.473.00
EC de Firewall Administrado Básico 5000Mbps	B/.473.00
Categoría: Servicios de Elementos Complementarios (EC) Firewall Básico	Costo Unitario
Instalación de EC Firewall Administrado Básico de 30 Mbps hasta 5000 Mbps	B/.250.00
Servicio de Centro de Datos TIER III	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicio de Centro de Datos TIER III	Costo Unitario
Servicio de Arrendamiento de 2 mts2	B/.1,164.00
Servicio de Gabinete + Circuito Eléctrico de 20 AMP/110V	B/.1,520.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/110V	B/.240.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/110V	B/.390.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/110V	B/.429.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.379.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.740.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.912.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.540.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.756.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.974.00
Servicio de Manos Remotas	B/.95.00
Servicio de facilidades en el centro datos	B/.250.00
Servicio de Centro de Datos TIER II	Tarifas de servicios RNMS
Categoría: Servicio de Centro de Datos TIER II	Costo Unitario
Servicio de Arrendamiento de 2 mts2	B/.814.00
Servicio de Gabinete + Circuito Eléctrico de 20 AMP/110V	B/.1,064.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/110V	B/.240.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/110V	B/.390.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/110V	B/.429.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.379.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.740.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/220V (2 Polos / 1 Fase)	B/.912.00
Servicio de Circuito de 20 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.540.00
Servicio de Circuito de 30 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.756.00
Servicio de Circuito de 40 AMP/220V (3 Polos / 3 Fase)	B/.974.00
Servicio de Manos Remotas	B/.66.00
Servicio de facilidades en el centro datos	B/.175.00

Observaciones:

- El proceso de instalación **será de un (1) único pago por sitio**, cubriendo todos los trabajos, materiales, equipos, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio según lo requerido por la entidad pública bajo las especificaciones técnicas indicadas en este pliego.



- Las reubicaciones dentro del mismo sitio o área geográfica, aplicables a instalaciones mediante medios terrestres, no generarán costos adicionales para la entidad pública. No obstante, para servicios provistos mediante tecnologías inalámbricas, satelitales GEO o LEO, las reubicaciones estarán sujetas a un (1) nuevo cargo de instalación en los casos en que el nuevo sitio (reubicación) se encuentre en una ubicación de difícil acceso.
- Las tarifas presentadas en la Tabla No. 1 no incluyen los impuestos de I.T.B.M.S y sume911.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DE EL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será la siguiente:

- a) Los términos de referencia requeridos mediante el Informe Técnico Fundado (ITF).
- b) El Contrato y sus respectivas adendas, y anexos, entre los cuales se incluye el Acuerdo de Nivel de Servicio. El Acuerdo de Nivel de Servicio.
- c) La Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de esta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AIG.

LA AIG se obliga a lo siguiente:

- 1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** la realización de inspección, pruebas de servicios y actas de aceptación de los diferentes entregables del proyecto, conforme al Informe Técnico Fundado.
- 2. Asignar un coordinador o enlace técnico de las actividades requeridas, quien servirá como enlace y comunicación con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
- 3. Dar seguimiento al **CONTRATO** durante toda la vigencia de este.
- 4. Tramitar con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el acuerdo o convenio para el uso de la tienda virtual en la cual se realizará la publicación del catálogo denominado "Servicios de la Red Nacional Multiservicios", el cual incluye los servicios establecidos que son el objeto del presente **CONTRATO**.
- 5. Realizar los avales a las entidades según lo descrito en el Informe Técnico Fundado (ITF).
- 6. Realizar la fiscalización y autorización de los servicios solicitados por las entidades, según la tienda virtual de "Panamá Compra".
- 7. Verificar que se respete la igualdad de condiciones entre todos los operadores que sean parte de la RNMS.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- 1. Entregar la totalidad del objeto del **CONTRATO** a través de los medios de comunicación solicitados en el Informe Técnico Fundado y sin afectar lo indicado en el Acuerdo de Nivel de Servicios.
- 2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio durante toda la vigencia del **CONTRATO**.
- 3. Garantizar el nivel de calidad de los servicios objeto del **CONTRATO**, conforme al Informe Técnico Fundado, los Acuerdos de Niveles de Servicios y su Propuesta.
- 4. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
- 5. Asumir todas las prestaciones de pagos por salarios, de movilización, viáticos, indemnizaciones, entre otras, de su personal para la ejecución del **CONTRATO**.
- 6. **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos asociados al medio de transporte (Planta externa y herrajes) y los equipos que se deban instalar en las premisas de las entidades públicas, necesarios para la prestación de los servicios de Internet y Transporte de Datos.
- 7. Designar un coordinador o enlace técnico para las actividades requeridas quien servirá como enlace y comunicación con **LA AIG**. También coordinará con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
- 8. **EL CONTRATISTA** para brindar los servicios a las entidades públicas del Estado, objeto de esta contratación, debe proveer un Centro para la Atención de Reportes (NOC) y Mesa de Ayuda para la atención de fallas o consultas de las entidades públicas de los servicios contemplados en el **CONTRATO**, tal como se especifica en el Informe Técnico Fundado y el Acuerdo de Nivel de Servicio, en un horario 24x7, 365 días al año, durante toda la vigencia del presente **CONTRATO**.



9. **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración, ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicios, objeto del **CONTRATO**, quien deberá estar en constante comunicación con la persona que designe **LA AIG** en representación del Estado, para la ejecución de este **CONTRATO**. Este Gerente de Proyecto deberá cumplir con el perfil que se especifica en la Declaración Jurada presentada por **EL CONTRATISTA** sobre su Administrador de Proyectos.
10. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, con relación al presente **CONTRATO** y su propuesta.
11. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia del **CONTRATO**, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquier otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
12. Brindar a las entidades públicas del Estado, los servicios que son objeto del **CONTRATO**, únicamente a través de Órdenes de Compras de los Servicios de la Red Nacional Multiservicios, contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
13. Atender las coordinaciones con la Mesa de Ayuda para la Red Nacional Multiservicios (mesa de ayuda de la RNMS) para los siguientes servicios:
 - Mesa de ayuda- atención a través de un punto único de contacto:
 - Administración, documentación de solicitudes / fallas, manejo de tiquetes.
 - Monitoreo, gráficas y reportes.
 - Seguimiento en el cumplimiento en los tiempos de activación / modificación de parámetros de redes (Internet para uso público, enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad, elementos complementarios), plataforma de seguridad y centro de datos.
 - Apertura de solicitudes, incidentes, fallas y sistema de seguimiento.
 - Escalamiento de reportes.
 - Implementación y administración de infraestructura.
 - Informes de servicios, rendición de cuentas y contacto técnico.
 - Portal de servicios, monitoreo y reportería, para **LA AIG**.
 - Configuración, mantenimiento, soporte y actualizaciones.
14. En coordinación con **LA AIG**, brindar a las entidades públicas y/o a la AIG, cuando así se requiera la información sobre el flujo de tiquetes escalados para las solicitudes/fallas cuando se requiera, acceso al Portal de Visualización, resumen de los registros de eventos mensualmente y cualquier otra documentación que así designe a través de **LA AIG**.
15. **EL CONTRATISTA** garantiza que la plataforma de seguridad contará con múltiples funcionalidades que pueden ser incorporadas a los servicios ofrecidos a las instituciones gubernamentales para incrementar sus niveles de seguridad de Red.
16. **EL CONTRATISTA** entregará toda la información relacionada con el objeto de este **CONTRATO** cuando **LA AIG** lo requiera.
17. **EL CONTRATISTA** no podrá ofrecer ni prestar a las Entidades del Estado ningún otro tipo de servicio distinto al objeto de este **CONTRATO**, como un servicio de la RNMS. En caso de que se compruebe que se ha incumplido con esto, será causal para iniciar el procedimiento de resolución administrativa del **CONTRATO**.

QUINTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **LA AIG**, según lo establecido en el **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones, con la debida diligencia, eficiencia y economía de acuerdo con normas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas, y observará prácticas de administración prudentes.

SEXTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA brindará los servicios por un plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del 1 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2030.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta contratación, serán solicitados por las entidades públicas que forman parte del Estado a **EL CONTRATISTA**, mediante Órdenes de Compra de acuerdo con los servicios contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", correspondientes a la Red Nacional Multiservicios, y estos serán facturados, mes vencido. Los pagos se realizarán contra presentación de factura debidamente firmada y avalada por Acta de Aceptación por parte de cada entidad pública, según las tarifas convenidas, con cargo a los respectivos presupuestos de funcionamiento.



Los servicios objeto de este **CONTRATO**, se podrán contratar por las entidades públicas, hasta la fecha de vencimiento de este, salvo que se prorrogue su extensión, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante Adenda. Las vigencias de las órdenes de compra que emanen del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a favor de **EL CONTRATISTA**, dependerá de la necesidad de las entidades.

LA AIG se compromete a realizar una validación de las especificaciones técnicas, establecidas en el Informe Técnico Fundado, antes de habilitarlo en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Cada entidad pública que forme parte del Estado será la responsable de pagar mensualmente, los servicios objeto de este **CONTRATO** a **EL CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir del refrendo de la gestión de cobro por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para efecto de los pagos de los servicios, **EL CONTRATISTA** realizará la presentación de la cuenta a las entidades públicas respectivas, para su evaluación y aceptación correspondiente.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO Y/O CRÉDITOS.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente **CONTRATO** u Orden de Compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, o por las condiciones consignadas en el Informe Técnico Fundado que haya servido de base al presente procedimiento excepcional de contratación.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario cuente con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que la **AIG** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá en todo momento a **LA AIG** inspeccionar que la prestación del servicio se esté realizando conforme a los niveles de calidad, condiciones especiales y especificaciones técnicas del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA podrá concertar con terceros la realización de cualquier fase, o actividad del **CONTRATO**. Todo subcontratista deberá ser aprobado previamente por escrito por parte de **LA AIG** y de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El **CONTRATISTA** será el responsable por los trabajos realizados por sus subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la ejecución del **Contrato 19-2025- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), QUE COMPRENDEN: EL SERVICIO DE INTERNET PARA USO PÚBLICO (NO. 211); EL SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DEL CUAL SE INTEGRAN TRES SERVICIOS; A SABER, TRANSPORTE DE DATOS (NO. 200), ACCESO A INTERNET (NO. 211), PLATAFORMAS DE SEGURIDAD INTEGRADAS, ASÍ COMO ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA MESES (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030, bajo el procedimiento excepcional de contratación No. 2025-1-46-01-99-PE-000033**, la empresa **UFINET PANAMA S.A.** presentó Fianza de Cumplimiento, por la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000,000.00), mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. **04-02-65648-0**, emitida por la empresa **ALIADO SEGUROS S.A.**, con vigencia de sesenta y dos (62) meses, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA. INCUMPLIMIENTO DE INSTALACIÓN.

Las entidades públicas que forman parte del Estado penalizarán a **EL CONTRATISTA** si ocurre lo siguiente:



- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad del o los servicios recibidos, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso, luego de NO cumplir los tiempos de instalación establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios (Tiempos de Instalación) y/o no cumpla con los horarios de Servicio de atención, y/o no coordine con la entidad un nuevo cronograma fuera de Horario, establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio (Horario de Servicio de Instalación).
- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad del o los servicios recibidos, si efectúa modificaciones parciales o totales en las instalaciones de los servicios objeto de este **CONTRATO**, sin haber coordinado con la entidad pública que forma parte del Estado y/o **LA AIG**.

INCUMPLIMIENTOS EN TIEMPOS DE RESTAURACIÓN, FALLAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Se aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma de la mensualidad, dividido entre treinta (30), por cada día calendario que la entidad pública que forma parte del Estado se vea afectado al no cumplir **EL CONTRATISTA** con:

- Los tiempos de restauración, establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual forma parte integral del presente **CONTRATO**. Donde se define el tiempo de Respuesta como el periodo desde la notificación del incidente hasta que el proveedor inicia la atención y comunica la primera acción técnica. El Tiempo de Restablecimiento del Servicio como el periodo desde la caída del servicio hasta que el servicio vuelve a estar disponible y funcional, permitiendo el restablecimiento inmediato de la conectividad. Y el tiempo de Normalización del Servicio como el periodo desde el restablecimiento inicial del servicio hasta que todos los parámetros del servicio se encuentran en niveles normales y sin degradación.
- La prestación en la colaboración solicitada en casos de emergencia local, regional o nacional de restablecimientos de fallas.
- La presentación de los informes preliminar y final sobre las fallas ocurridas, una vez que la entidad pública y/o **LA AIG** haya notificado la incidencia, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio, que forma parte integral del **CONTRATO**.
- Los tiempos de respuesta de Incidente Crítico, Mayor y Menor.

La Multa será pagada por **EL CONTRATISTA** al Tesoro Nacional antes de recibir el pago mensual o anual por los servicios prestados. El valor de la multa no será en ningún caso, superior al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y FALLAS EN ÚLTIMA MILLA

En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los tiempos de respuesta, restauración y resolución permanente establecidos en la Tabla No. 8, de la sección 5.1 del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), aplicables a las plataformas que ofrecen los servicios de Internet para Uso Público, Enlaces de Comunicaciones, se aplicará una sanción equivalente al 5% del monto total facturado a la entidad del Estado por concepto de Servicios de Internet y Enlaces de Comunicaciones en el mes del incidente, por cada servicio o enlace afectado por un incidente crítico, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable **EL CONTRATISTA**.

Para los servicios de última milla, en los casos críticos donde los tiempos de respuesta, restauración y resolución permanente no cumplan con lo establecido en la Tabla No. 10, de la sección 5.2, del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), según el tipo de cobertura (Normal, Moderada o Difícil), se aplicará una sanción económica de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/500.00) por cada enlace afectado por caída de plataforma o interrupción crítica.

DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de resolución administrativa del presente **CONTRATO** las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
3. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.
4. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA AIG** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente Beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el Beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
5. La falsedad de información o documentos provistos por **EL CONTRATISTA**.
6. Si los Bienes de **EL CONTRATISTA** resultasen embargados o si este transfiere el **CONTRATO**, sin el consentimiento por escrito de **LA AIG** y el garante.
7. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares contra **EL CONTRATISTA** si con estas peligrase a juicio de **LA AIG**, la ejecución o cumplimiento del **CONTRATO**.



8. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
9. La negligencia o impericia de **EL CONTRATISTA** en la prestación del servicio.
10. La falta de veracidad de cualquier documento presentado como parte integral de la propuesta.
11. Incumplimiento de lo pactado en Base a la propuesta.
12. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción establecida en el **CONTRATO**.
13. Incumplir con el Pacto de Integridad suscrito con **LA AIG**.
14. Ofrecer a las entidades públicas del Estado panameño, servicios diferentes a los establecidos en el presente contrato y que sean facturados a través de órdenes de compras del catálogo Electrónico Servicios de la Red Nacional Multiservicios.
15. Prestar en las entidades públicas servicios distintos a los aprobados por la **AIG** durante el proceso de validación previo a la emisión de la orden de compra.
16. Incumplir **EL CONTRATISTA** con la igualdad de condiciones indicada en la Clausula Vigésima Tercera de este **CONTRATO**.

Las causales de resolución administrativa del **CONTRATO** contempladas en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del acto público, se entienden incorporadas por ministerio de la Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en este **CONTRATO**.

Declara **LA AIG** y así lo acepta **EL CONTRATISTA** que, en caso en que decida resolver el presente **CONTRATO**, por cualquiera de las causas señaladas, imputables directamente a **EL CONTRATISTA**, esta no tendrá derecho a recibir ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del **CONTRATO**, **LA AIG** en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del **CONTRATO**, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas, lo requieran, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral.

Para esta terminación excepcional de **CONTRATO**, se requiere el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** tendrá una vigencia total de (62) sesenta y dos meses comprendidos por sesenta (60) meses contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030 para la ejecución del Contratos, más dos (2) meses adicionales para su liquidación. No obstante, de mutuo acuerdo, podrá prorrogarse por un período adicional de doce (12) meses, sujeto a una reducción de tarifas en los servicios que mantengan las mismas tecnologías que se brindan en el presente **CONTRATO** y perfeccionamiento con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen un término de dos (2) meses una vez vencida la vigencia de este **CONTRATO**, para su liquidación conforme lo dispone el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA NOVENA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier cláusula contenida en este **CONTRATO** que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas, las cuales permanecerán vigentes y válidas para efecto de la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**, salvo cuando no pudiera ser ejecutado sin las cláusulas anuladas.

VIGÉSIMA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente **CONTRATO** pertenece a **LA AIG**, por tanto, hasta cinco (5) años contados después del vencimiento de este **CONTRATO**, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA AIG**, privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información relacionada con el presente **CONTRATO**, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito.



Las obligaciones al tenor de este **CONTRATO** no se aplicarán a ninguna información confidencial que:

1. Esté en posesión de **EL CONTRATISTA**, con antelación a su recibo por **LA AIG**.
2. Sea o llegue a ser de conocimiento público por motivo distinto al incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
3. Sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**.
4. Sea revelada por **EL CONTRATISTA** para satisfacer un requisito o demanda de un tribunal de derecho con jurisdicción y competencia u organismo gubernamental o regulador.
5. Sea revelada a un tercero de conformidad con la autorización escrita de **LA AIG**.
6. Sea recibida de un tercero, sin restricciones similares y sin violación de este **CONTRATO**.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERCONEXIÓN CONFORME A PARÁMETROS TÉCNICOS

EL CONTRATISTA interconectará luego de la orden de proceder y que la AIG haya validado que los operadores entrantes cumplan con todos los requisitos técnicos exigidos para RNMS 4.0 y que emita la certificación indicada en el último párrafo de esta cláusula, a los operadores de telecomunicaciones de los Servicios de enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad, de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 10. Procedimiento De Interconexión Con Otros Operadores Del Servicio De Telecomunicaciones Con Acceso A Internet Y Plataformas De Seguridad del Acuerdo de Nivel de Servicio, (SLA), los cuales forman parte integral del **CONTRATO**, sin contravenir el cumplimiento de las disposiciones regulatorias en materia de interconexión de redes. A su vez **EL CONTRATISTA**, debe cumplir con el proceso B.7.4 de Interconexión entre los operadores de telecomunicaciones del servicio de enlace de comunicaciones con acceso a Internet y plataformas de seguridad indicado en el Informe Técnico Fundado.

Igualmente, **EL CONTRATISTA**, como prestador de servicios de la Red Nacional Multiservicios, pasará por un proceso de homologación de redes, a cargo de **LA AIG**, que incluye pruebas de redundancia y pruebas lógicas de unificación de sub-redes y VRF's por Entidad Pública. En este proceso **LA AIG** participará como administrador de los recursos asignados (direccionamiento IP, Números de Sistema Autónomo (ASN), entre otros) para la operación de la RNMS, para lo cual se estará poniendo en contacto con **EL CONTRATISTA**, luego de dada la orden de proceder.

Posteriormente al proceso de homologación, **LA AIG** emitirá al **EL CONTRATISTA** certificación de su plataforma como habilitada, desde el punto de vista técnico, para brindar los servicios de enlace de comunicaciones, con acceso a Internet y plataformas de seguridad, a través de la RNMS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ENERGÍA CENTRO DE DATOS

En caso de que se produzca una variación en el costo de la energía eléctrica, ya sea por aumento o disminución, **EL CONTRATISTA** de los servicios de Centro de Datos deberá presentar los debidos sustentos que respalden dicha variación, con base en la información oficial publicada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) o la entidad competente.

Una vez presentada la documentación, **LA AIG** realizará la revisión correspondiente, a fin de determinar la autorización de un ajuste proporcional en el monto de los cargos relacionados, el cual será aplicado en la vigencia fiscal siguiente. Dicho ajuste podrá implicar un aumento o una reducción, según corresponda, en las tarifas relacionadas al costo de energía eléctrica y se aplicará exclusivamente a los renglones correspondientes a circuitos eléctricos y a la porción del servicio vinculada al consumo.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar oportunamente a **LA AIG** cualquier modificación publicada por la **ASEP** y a remitir los soportes técnicos y financieros que permitan su validación.

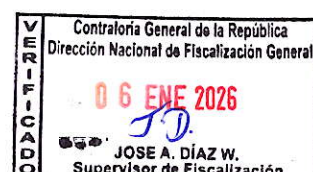
LA AIG se reserva el derecho de aceptar, rechazar o requerir información adicional antes de autorizar el ajuste correspondiente.

Este ajuste se deberá formalizar mediante la adenda correspondiente, y deberá contar para su perfeccionamiento con el refrendo de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA TERCERA: IGUALDAD DE CONDICIONES.

LA AIG garantiza que, durante la vigencia del **CONTRATO**, todos los términos, condiciones contractuales y precios pactados con **EL CONTRATISTA**, deben ser equivalentes con los pactados por **LA AIG** (extensivo a las entidades del Estado y dependencias gubernamentales) con cualquier otro operador de telecomunicaciones para los mismos servicios.

En caso de que surjan nuevas tecnologías o servicios no contemplados en el objeto del presente Contrato, que pudieran ser de interés o requeridos por las entidades y/o dependencias públicas, **EL CONTRATISTA** podrá presentarlos a la **AIG** para su evaluación. La **AIG** verificará la viabilidad técnica y contractual de dichos servicios, y, de ser aceptados, esto conllevará a una modificación del contrato, lo cual deberá seguir el trámite correspondiente según, la normativa vigente en contratación pública.



VIGÉSIMA CUARTA: Estricto Cumplimiento para el Contratista.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda contratación que implique contenido en base de datos y almacenamiento de información de manera electrónica, que se desarrolle en la ejecución del proyecto para el que ha sido contratado, es de uso y propiedad exclusiva de **LA AIG**, y no podrá transmitirse, trasladarse, utilizarse, ni guardarse por parte de **EL CONTRATISTA** y la misma deberá transmitirse, migrarse o entregarse mediante medios electrónicos a **LA AIG**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento por escrito de **LA AIG**. **EL CONTRATISTA** se obliga a eliminarla de sus servidores en un período de dos (2) años contados a partir de terminación del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA QUINTA: Notificación y Comunicación entre las Partes.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

Atención: Aquilino Arias
Dirección: PH. Nyso – Piso2- Transístmica
Teléfono: (507) 520-7400
Correo electrónico: aarias@aig.gob.pa

NOMBRE DE EMPRESA, S.A.

Atención: José Andres Quintas García - Representante Legal
Domicilio: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Obarrio, Avenida Ricardo Arango, Edificio Victoria Plaza, Piso 1
Teléfono: (507) 376-0100
Correo electrónico: jquintas@ufinet.com

A efecto de la ejecución del Contrato:

Atención: Julio I. Garcia Casillas
Teléfono: +507 376-0100
Correo Electrónico: jgarcia@ufinet.com

Observación: Cualquier cambio del contacto y/o la dirección, **LAS PARTES** lo formalizarán por escrito para la actualización correspondiente, remitiendo correo a info.rnms@aig.gob.pa

VIGÉSIMA SEXTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, así como sus accionistas, representantes legales, apoderados especiales y generales extranjeros, por este medio renuncian a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente **CONTRATO**, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezca la Ley 48 de 2016, sobre medidas de retorsión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Sanciones por Incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133, la AIG podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.



Cuando la entidad opte por la imposición de la multa a que se refiere este artículo, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA: ÉTICA/ GOBERNANZA/ ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, Bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el **CONTRATO**, en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del **CONTRATO**.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del **CONTRATO** y a la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años.

LA AIG realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan los servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con todos los principios, valores y compromisos expresados en el Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar, ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas Basado en sus compromisos con los derechos sociales, humanos, laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.

EL CONTRATISTA reconoce que **LA AIG** tiene el derecho en cualquier momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del **CONTRATO** podrán ser modificadas a través de Adendas de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 de 2020, vigente al momento de la convocatoria del acto público, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República y a las aprobaciones de los entes que conocieron el **CONTRATO** principal de acuerdo con la cuantía.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.

EL CONTRATISTA libera totalmente a **LA AIG** y a las entidades públicas del Estado, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.



EL CONTRATISTA exonera y libera de igual manera a **LA AIG** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de *software*, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente **CONTRATO** y sobre los cuales **EL CONTRATISTA** no posea derechos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA AIG en materia de Derecho de Propiedad Intelectual, atenderá lo que se establezca en el Informe Técnico Fundado que sirve de base para este **CONTRATO** y a las normas de Derecho de Propiedad Intelectual vigentes en la República de Panamá.

TRIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este **CONTRATO** tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

TRIGÉSIMA CUARTA: TIMBRES FISCALES.

Este **CONTRATO** está exento de los timbres fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia se firma este **CONTRATO** en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la AIG:
**AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



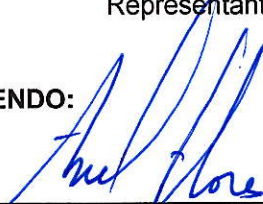
**ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE
PAREDES**
Administrador General

Por EL CONTRATISTA:
UFINET PANAMÁ, S.A.,



JOSÉ ANDRÉS QUINTAS GARCÍA
Representante Legal

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 27 ENE 2026

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

